

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA Alcaldía Municipal	 mudato Integrado Planeación y Gestión	CÓDIGO: F1-MC-I4- 1060
		VERSION: 4
		FECHA: 10-01-2024

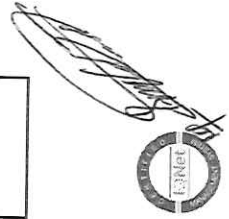
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
DECRETO 1860 DE 2021 - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA - N.º MSQ-CMIC-056-2024

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE PUBLICACION DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ENCAMINADAS A DESARROLLAR UNA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL, EN UN PERIODO DE AMPLIA CIRCULACION REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como el numeral 14 de la invitación pública, la Entidad procede a verificar las solicitudes sobre la limitación MIPYME allegadas al proceso con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, encontrando que:

REQUISITO	JORGE ELIECER GIRALDO LARRAHONDO C.C.N.º 76.336.557		EZEQUIEL HENAO GUZMÁN C.C.N.º 10.483.943		ANDRES DAVID HERNANDEZ IPIA C.C.N.º 1.062.292.440	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Mínimo un (1) año de existencia	X		X		X	
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	N/A		N/A		N/A	
Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley	X		X		X	
Las personas naturales mediante certificación expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X			X	X	




 (Official stamp and signature area)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
NIT 891.500.269-2



modato integrada
de planeación
y gestión

CÓDIGO: F1-MC-I4-1060

VERSIÓN: 4

FECHA: 10-01-2024

Alcaldía Municipal

OFICINA ASESORA JURÍDICA

COMUNICACIÓN OFICIAL

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	N/A	N/A	N/A
TIPO DE SOLICITUD	LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL	LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL – NO CUMPLE	LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron: TRES (3) solicitudes de limitación a MIPYMES MUNICIPAL, de las cuales dos (2) cumplen con los requisitos exigidos y una (1) no cumple con los requisitos, luego entonces y conforme a la norma la Entidad, considera conveniente incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio en el lugar donde se va a ejecutar el contrato.¹

En razón a lo anterior, se procede a limitar el proceso **MSQ-CMIC-056-2024** a MIPYMES TERRITORIALES con domicilio en el municipio de Santander de Quilichao de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto N.º 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que en la oportunidad reglamentaria se presentaron tres (3) solicitudes de limitación a MIPYMES, las cuales dos (2) cumplieron y acreditaron su calidad de conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Quienes no acrediten la calidad de MIPYMES TERRITORIALES antes señalada, no podrán participar en el proceso de selección y por lo tanto las ofertas no serán tenidas en cuenta, por la entidad de conformidad con la regla establecida en la invitación pública.
Dado en Santander de Quilichao, 2 DE OCTUBRE DE 2024.

¹ Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, norma que se refiere a la facultad de la Administración con el verbo infinitivo "poder", no "deber". En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipymes (Concepto C-017 de 2024). En concordancia con la Ley 1450 de 2011, la cual establece en su artículo 32. Parágrafo 1º: "En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato".